



"LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034-2020-AL/CPB.

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO PROVINCIAL DE BARRANCA.

VISTO: En la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de Diciembre del 2020, respecto al proyecto de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA 2020 DEL DISTRITO CAPITAL DE BARRANCA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Arts. 194° y 195° inciso 5) y 8) de la Constitución Política del Perú, establecen que, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", y "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad."; "Desarrollar y regular actividades y/o servicios en la materia".

Que, la Ley N° 27972, en su Artículo 40° precisa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Art. 88° numeral 1 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF)-2018, señala que las funciones de la Sub Gerencia de Comercialización son: "Formular, proponer, ejecutar y aplicar normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en la jurisdicción del Distrito Capital de Barranca, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia".

Que la Gerencia de Servicios Públicos, mediante informe N° 524-2020/GSP-MPB de fecha 16 de diciembre del 2020, ha formulado la propuesta de la Ordenanza, la misma que ha sido revisado por la Sub Gerencia de Planeamiento, Organización y Métodos a través del Informe N° 257-2020-SGPOM-MPB de fecha 17 de diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 621-2020-MPB/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de la Ordenanza sobre la feria navideña 202, cumple los requisitos mínimos legales para su aprobación. Finalmente, con Memorandum N° 1311-2020-

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

Jr. Zavala N° 500 Barranca

www.munibarranca.gob.pe

MPB/GM, la Gerencia Municipal autoriza la prosecución del trámite para la elevación de todo lo actuado al Concejo Municipal para su debate y aprobación conforme a ley.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA FERIA NAVIDEÑA 2020 DEL DISTRITO CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BARRANCA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- APROBACIÓN

Aprobar la realización de la Feria Navideña 2020 del distrito capital de Barranca, la cual tendrá inicio desde el día 21 al 25 y 28 al 31 de diciembre del 2020.

ARTICULO 2.- FINALIDAD Y ALCANCE

La Feria Navideña tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito Capital de la Provincia de Barranca, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el artículo 1º de la Presente Ordenanza, un espacio para la comercialización de productos navideños. Para tal efecto solo están habilitadas para instalación de la Feria Navideña en el **ESTADIO MUNICIPAL**.

ARTICULO 3.- COMPETENCIA

La Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presentan los vecinos, y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definido por esta Ordenanza.

Asimismo, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, así como de observar no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Subgerencia de Defensa Civil, se encargará de realizar inspecciones, inopinadas a efectos de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

ARTICULO 4.- PRODUCTOS PERMITIDOS

Se ofertará como productos permitidos: panetones, chocolates, leches, champagnes, vinos, bebidas gasificadas juguetes, adornos en general, flores, canastas navideñas, piñatas y productos afines a la temporada navideña y por fin de año.

CAPITULO II

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 5.- PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de diciembre del 2020, los vecinos podrán presentar las solicitudes en formato de declaración jurada que se proporcionará, en forma gratuita y de libre reproducción, a través de Subgerencia de Comercialización y Policía Municipal.

Cumplido con los requisitos que se establecen en el artículo 6° de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Comercialización tiene un plazo de cinco (5) días hábiles para su evaluación, estando sujeto a silencio administrativo negativo.

Calificada la solicitud el Sub Gerente de Comercialización comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en la parte Resolutiva de la presente Ordenanza; cuya constancia deberá presentar para el otorgamiento de la autorización, la misma que solo registrará durante el periodo señalado en el artículo 1° de esta Ordenanza.

ARTICULO 6.- REQUISITOS

Solo pueden iniciar el procedimiento los vecinos de la Provincia de Barranca que cumplan con presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud- Declaración Jurada debidamente firmada.
2. Copia de DNI
3. Declaración Jurada de no contar con puesto en ningún mercado de la Provincia de Barranca.

ARTICULO 7.- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 hasta las 22:00 horas. Excepcionalmente el horario podrá extenderse el día 24 de diciembre 2020, previa autorización de la sub gerencia de Comercialización.
2. Mantener el lugar limpio y ordenado en la cual se contará con 225 puestos de venta; con el precio de 95 soles por cada puesto. El metraje será 2x2 m.
3. La conducción del puesto deberá ser solo por el titular, con la posibilidad de contar con un ayudante mayor de edad debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal en los pasadizos.

ARTICULO 8.- CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Contar con cableado eléctrico este deberá tener extensiones vulcanizadas.
2. Los conductores autorizados en las vías habilitadas deberán por cada zona contar con un extintor portátil de 6.00 kg.
3. Otras que determine la Subgerencia de Defensa Civil.

ARTICULO 9.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

1. Colocar los horarios de atención de la feria navideña.

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

"LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2. Señalizar la Entrada y Salida con personal de vigilancia para el control de aforo. (Mantenerse en constante comunicación para evitar la aglomeración)
3. Personal de control que se encuentra en la entrada deberá realizar la toma de temperatura corporal con termómetro infrarrojo a todas las personas que ingresen al establecimiento y roseado de alcohol al 70%.
4. Señalizar el distanciamiento para ingresar al local de 1.5 m como mínimo de distancia entre cada uno de ellos, lo mismo deberá aplicarse dentro del área entre trabajadores y público usuario.
5. Disponer de lavabo de manos con dispensador de jabón líquido, papel toalla y su tacho de tapa vaivén o pedal (con bolsa interna).
6. Disponer de pediluvios (desinfección de calzados) con contenido de hipoclorito de sodio.
7. Disponer de un dispositivo de desinfección para el ingreso de descarga de productos y el ingreso del público a través de carretas, canastillas y coches, ese dispositivo puede ser: Mochila de desinfección o pulverizadores de litro con contenido desinfectante (hipoclorito de sodio).
8. Realizar la ruta de recorrido para el público desde el ingreso hasta la salida.
9. Implementar barreras de seguridad, barrera de separación entre el vendedor y el cliente.
10. Los servicios higiénicos deberán contar con dispensadores de jabón líquido, alcohol en gel, papel toalla para el uso de los vendedores y clientes.
11. Todos los puestos de venta deberán contar con dispensador de alcohol (líquido o gel).
12. Todos los puestos de venta deberán contar con sus tachos de tapa vaivén o pedal, incluido con bolsa interna.
13. Difusión de afiches informativos acerca de las medidas sanitarias de prevención.
14. Los vendedores deben contar obligatoriamente con mascarilla y mandil u otra ropa que sea exclusivo de trabajo.
15. Limpieza y desinfección constante de manos.
16. Implementar métodos de pagos rápidos, que evite el contacto directo con la manipulación de dinero, por ejemplo: a través de dispositivos y/o aplicativos.
17. Implementar carteles de precio de los productos más sobresalientes y/o de mayor venta, para evitar el diálogo constante con el público.
18. Al finalizar la venta del día, se debe realizar ordenamiento, limpieza y desinfección diaria.
19. Todos los residuos sólidos depositados en el contenedor municipal deberán estar en bolsas amarradas y previamente desinfectados.
20. Prohibido la degustación de alimentos (panetones y vinos).
21. Prohibido la atención al cliente cuando se consume alimentos.
22. Prohibido realizar desorden a través de personas que direccionan al puesto de venta, conocidos como "jaladores".
23. Si alguno de los vendedores presenta síntomas respiratorios no podrá ingresar, ni brindar servicios al público, se optará por derivar a un establecimiento de salud.

ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Se encuentra prohibida la venta de juegos pirotécnicos detonantes.

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

"LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

2. Se encuentra prohibida la venta de artículos de origen ilegal (piratería de CD, DVD, etc.) o que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc.)
3. Se encuentra prohibida la preparación y venta de Comida.
4. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
5. El consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. (parte exterior del estadio)

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su aplicación en el Diario de mayor circulación Regional, y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Barranca.

SEGUNDA. - Las autorizaciones otorgadas en virtud de lo señalado en la presente Ordenanza caducarán indefectiblemente al término de su vigencia, quedando obligados los conductores a desocupar dentro del plazo de 48 horas. El incumplimiento de esta disposición acarrea el inicio del procedimiento sancionador.

TERCERA. - ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Servicios Públicos, LA Gerencia de Rentas, Gerencia de Transportes, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, Sub Gerencia de Tramite Documentario, Archivo y Orientación al Vecino, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Seguridad Vial y Fiscalización y a la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Barranca.

CUARTA. - DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza.

QUINTA. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Policía Municipal, adoptar las acciones y medidas necesarias que fuera necesario para el debido y oportuno cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza.

SEXTA. - Encargar, a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente norma en el Diario Judicial de la Jurisdicción, y a la Sub gerencia de Estadísticas y Sistemas, la difusión en el Portal Web Institucional: www.munibarranca.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la casa Municipal, a los Dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil Veinte.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Marta Castillo Acuña
Abog. Marta Castillo Acuña
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ricardo R Zender Sanchez
ALCALDE PROVINCIAL

¡Trabajando Hoy... para un mejor mañana!

Jr. Zavala N° 500 Barranca

www.munibarranca.gob.pe

